



1
12

Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 599

VISTO:

El Convenio propuesto por el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, para la implementación de Acciones en Materia de Seguridad Vial, y

CONSIDERANDO:

Que la firma del presente Convenio persigue como objetivo garantizar al ciudadano el ejercicio del derecho a la circulación, en condiciones que aseguren la integridad de las personas que transiten por la vía pública, como parte de la política de protección de los Derechos Humanos -

Que la suscripción de este Convenio resultaría beneficioso a fin de implementar un sistema de reeducación de la sociedad en su conjunto, a partir de coacciones de regulación, prevención, control y sanción de las normas viales, para la aplicación de las nuevas medidas de seguridad para el otorgamiento de Licencias de Conducir (Decreto 136/07 Artículo 5°).-

Que el Registro Único de Infractores de Tránsito (R.U.I.T.) es el organismo encargado de llevar adelante todo lo referido a la organización, supervisión y coordinación de las actividades vinculadas a la expedición de Licencias de Conducir en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio como organización social, política y jurídica resulta ser la Institución más cercana al ciudadano, lo que permitirá encaminar de mejor forma, las acciones del gobierno para satisfacer las necesidades de la Comunidad en lo que respecta a seguridad vial.-

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios .-

Por lo expuesto,

Gerónimo R. Wibrate
PRESIDENTE
M. O. D. DE PTE. PERÓN

Alejandra M. Viegas da Luz
SECRETARÍA
M. O. D. DE PTE. PERÓN

2
22



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,

ORDENANZA N° 599

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar Convenio con el **Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires**, para la implementación de Acciones en Materia de Seguridad Vial, cuyo modelo se adjunta a la presente como anexo 1.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, registrese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los cinco días, del mes de Febrero del año dos mil nueve.-

Alejandro M. Viegas de L...
SECRETARÍA
H. C. D. DE PRESIDENTE PERÓN



German Rodolfo...
PRESIDENTE
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN

Guernica, 06 de febrero de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza N° 599 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 05 de febrero de 2009;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la ORDENANZA N° 599.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 260.-


Dr. DANIEL NÉSTOR FONTANELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PTE. PERÓN




Alfonso Aníbal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO
Y LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL**

El Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Licenciado Alberto PEREZ, por una parte, en adelante el "MINISTERIO", y por la otra la Municipalidad de Presidente Perón, representado en este acto por el Sr. Intendente, Alfonso Aníbal REGUEIRO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y

CONSIDERANDO

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas.

Que es función de la provincia, garantizar al ciudadano el ejercicio del derecho a la circulación, en condiciones que aseguren la integridad de las personas que transiten por la vía pública.

Que la política de seguridad vial forma parte de la política de protección de los Derechos Humanos, resultando los siniestros de tránsito consecuencia de una sumatoria de factores evitables.

Que es indispensable generar acciones que tiendan hacia la unicidad de criterios y conductas, a los efectos de generar políticas coherentes para el tratamiento de los diferentes aspectos de la problemática.

Que la problemática vial requiere de un proceso integral de reeducación de la sociedad en su conjunto, a partir de instancias de regulación, prevención, control y sanción, todas ellas íntimamente relacionadas entre sí.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 40/2007, se aprueba el nuevo Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Decreto N° 136/07 en su artículo 5º determina nuevas medidas de seguridad a las licencias de conducir.

Que por Resolución N° 552/07 del Ministerio de Gobierno se crea el sistema de emisión centralizada de licencias de conducir.



Que por Resolución Nº 872/07 del ex Ministerio de Gobierno se aprueba el modelo de licencia de conducir para la provincia de Buenos Aires;

Que el Registro Único de Infractores de Tránsito (R.U.I.T.) es el organismo encargado de llevar adelante todo lo referido a la organización, supervisión y coordinación de las actividades vinculadas a la expedición de licencias de conductor en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Que el municipio como entidad natural fundada en la convivencia y la solidaridad, y como organización social, política y jurídica resulta la institución más cercana al individuo lo que va a permitir de mejor modo encaminar las acciones del gobierno para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Que, en ese marco, resulta prioritaria, indispensable y sustancial la participación y coordinación con los municipios que integran la provincia de Buenos Aires.

Que el Municipio de Presidente Perón viene desarrollando acciones tendientes a mejorar el estado de la seguridad vial en su ámbito de aplicación.

Por ello, sobre la base de los lineamientos generales expuestos, las partes celebran el presente convenio de colaboración y asistencia sobre la base de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ACUERDO GENERAL.- Las Partes manifiestan expresamente su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas para la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial, bajo la consigna y resguardo del respeto mutuo por su independencia en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales que les son reconocidas.

SEGUNDA. ACCIONES.- Las Partes acuerdan desarrollar y aplicar en forma conjunta y coordinada políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito.

TERCERA. SISTEMA DE EMISIÓN CENTRALIZADA DE LICENCIAS DE CONDUCIR.- Las Partes acuerdan implementar el nuevo sistema de Licencias de Conductor de acuerdo a lo establecido en el Decreto 40/07 y sus modificatorios y por la Resolución Nº 552/07 del ex Ministerio de Gobierno que crea el sistema de emisión centralizada de licencias de conducir.



CUARTA. En ese marco EL MINISTERIO entrega a LA MUNICIPALIDAD en comodato los KIT compuestos por los siguientes equipos: PC (CPU, Monitor, Teclado y Mouse), Unidad de Energía Ininterrumpida (UPS), Impresora Láser, Estación de Enrolado Ultra-Scan 903 (captura de huella, firma y fotografía digital), Token y Lector de código de Barra, para ser utilizada por esta última en la toma de los trámites correspondientes a la emisión de la licencia de conducir.

QUINTA. LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar todas las tareas de conservación indispensables para el buen funcionamiento del sistema así como todas aquellas que resultaren necesarias para la preservación del equipamiento otorgado.

SEXTA. LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar a El MINISTERIO toda información que considere necesaria a los fines de la puesta en marcha del sistema de licencias de conducir, manteniendo con el organismo competente constante comunicación.

SEPTIMA. DOMICILIOS. Para todos los efectos de este convenio "El MINISTERIO" constituye domicilio en la calle N° 6 entre calle 51 y 53 de la ciudad de LA PLATA y "LA MUNICIPALIDAD" en la calle Crisologo Larralde 241, de la Ciudad de Guernica.

Asimismo, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de LA PLATA, renunciando desde a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 17 días del mes de diciembre del año 2008.



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO
Y LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL**

El Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Licenciado Alberto PEREZ, por una parte, en adelante el "MINISTERIO", y por la otra la Municipalidad de Presidente Perón, representado en este acto por el Sr. Intendente, Alfonso Anibal REGUEIRO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y

CONSIDERANDO

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas.

Que es función de la provincia, garantizar al ciudadano el ejercicio del derecho a la circulación, en condiciones que aseguren la integridad de las personas que transiten por la vía pública.

Que la política de seguridad vial forma parte de la política de protección de los Derechos Humanos, resultando los siniestros de tránsito consecuencia de una sumatoria de factores evitables.

Que es indispensable generar acciones que tiendan hacia la unicidad de criterios y conductas, a los efectos de generar políticas coherentes para el tratamiento de los diferentes aspectos de la problemática.

Que la problemática vial requiere de un proceso integral de reeducación de la sociedad en su conjunto, a partir de instancias de regulación, prevención, control y sanción, todas ellas íntimamente relacionadas entre sí.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 40/2007, se aprueba el nuevo Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Decreto N° 136/07 en su artículo 5° determina nuevas medidas de seguridad a las licencias de conducir.

Que por Resolución N° 552/07 del Ministerio de Gobierno se crea el sistema de emisión centralizada de licencias de conducir.



Que por Resolución N° 872/07 del ex Ministerio de Gobierno se aprueba el modelo de licencia de conducir para la provincia de Buenos Aires;

Que el Registro Único de Infractores de Tránsito (R.U.I.T.) es el organismo encargado de llevar adelante todo lo referido a la organización, supervisión y coordinación de las actividades vinculadas a la expedición de licencias de conductor en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Que el municipio como entidad natural fundada en la convivencia y la solidaridad, y como organización social, política y jurídica resulta la institución más cercana al individuo lo que va a permitir de mejor modo encaminar las acciones del gobierno para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Que, en ese marco, resulta prioritaria, indispensable y sustancial la participación y coordinación con los municipios que integran la provincia de Buenos Aires.

Que el Municipio de Presidente Perón viene desarrollando acciones tendientes a mejorar el estado de la seguridad vial en su ámbito de aplicación.

Por ello, sobre la base de los lineamientos generales expuestos, las partes celebran el presente convenio de colaboración y asistencia sobre la base de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ACUERDO GENERAL.- Las Partes manifiestan expresamente su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas para la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial, bajo la consigna y resguardo del respeto mutuo por su independencia en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales que les son reconocidas.

SEGUNDA. ACCIONES.- Las Partes acuerdan desarrollar y aplicar en forma conjunta y coordinada políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito.

TERCERA. SISTEMA DE EMISIÓN CENTRALIZADA DE LICENCIAS DE CONDUCIR.- Las Partes acuerdan implementar el nuevo sistema de Licencias de Conductor de acuerdo a lo establecido en el Decreto 40/07 y sus modificatorios y por la Resolución N° 552/07 del ex Ministerio de Gobierno que crea el sistema de emisión centralizada de licencias de conducir.



CUARTA. En ese marco EL MINISTERIO entrega a LA MUNICIPALIDAD en comodato los KIT compuestos por los siguientes equipos: PC (CPU, Monitor, Teclado y Mouse), Unidad de Energía Ininterrumpida (UPS), Impresora Láser, Estación de Enrolado Ultra-Scan 903 (captura de huella, firma y fotografía digital), Token y Lector de código de Barra, para ser utilizada por esta última en la toma de los trámites correspondientes a la emisión de la licencia de conducir.

QUINTA. LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar todas las tareas de conservación indispensables para el buen funcionamiento del sistema así como todas aquellas que resultaren necesarias para la preservación del equipamiento otorgado.

SEXTA. LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar a El MINISTERIO toda información que considere necesaria a los fines de la puesta en marcha del sistema de licencias de conducir, manteniendo con el organismo competente constante comunicación.

SEPTIMA. DOMICILIOS. Para todos los efectos de este convenio "El MINISTERIO" constituye domicilio en la calle N° 6 entre calle 51 y 53 de la ciudad de LA PLATA y "LA MUNICIPALIDAD" en la calle Crisologo Larralde 241, de la Ciudad de Guernica.

Asimismo, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de LA PLATA, renunciando desde a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 17 días del mes de diciembre del año 2008.